



Bruselas, 13 de diciembre de 2018
(OR. en)

15561/18

AELE 67
EEE 52
N 69
ISL 49
FL 48
AND 5
MC 5
SM 6
MI 997
FISC 562

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14661/18 AELE 57 EEE 47 N 61 ISL 45 FL 44 AND 4 MC 4 SM 5 MI 890 FISC 503 + COR 1
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre un mercado interior homogéneo ampliado y las relaciones de la UE con países de Europa occidental no pertenecientes a la UE

Adjuntas se remiten a las Delegaciones unas Conclusiones del Consejo sobre un mercado interior homogéneo ampliado y las relaciones de la UE con países occidentales no pertenecientes a la UE adoptadas por el Consejo de Asuntos Generales el 11 de diciembre de 2018.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO
SOBRE UN MERCADO INTERIOR HOMOGÉNEO AMPLIADO
Y LAS RELACIONES DE LA UE CON PAÍSES DE EUROPA OCCIDENTAL NO
PERTENECIENTES A LA UE

El Consejo ha adoptado las siguientes Conclusiones:

1. De conformidad con sus Conclusiones de 13 de diciembre de 2016, el Consejo ha evaluado la situación general de las relaciones de la UE con los siguientes países de Europa occidental no pertenecientes a la UE: la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega, el Principado de Andorra, el Principado de Mónaco y la República de San Marino. El Consejo volverá a tratar a principios de 2019 el estado general de las relaciones de la UE con la Confederación Suiza. El Consejo volverá a evaluar la situación de estas relaciones dentro de dos años, según proceda.

PAÍSES VECINOS OCCIDENTALES NO PERTENECIENTES A LA UE

2. Los países occidentales no pertenecientes a la UE son los socios más cercanos de la UE en la construcción de una Europa más fuerte, segura, competitiva y próspera. El Consejo subraya el peso y la importancia que la UE atribuye a las relaciones con todos estos socios privilegiados y afines. Nuestra prolongada cooperación se basa en valores e intereses fundamentales compartidos y se sustenta en nuestro patrimonio e historia comunes, así como en unos fuertes lazos culturales y geográficos. La integración económica en el marco de la ampliación del mercado único de la UE nos une todavía más, y conforma la interdependencia de nuestra prosperidad y competitividad futuras. En los últimos dos años, nuestras estrechas relaciones se han visto fortalecidas por una serie de iniciativas que afectan a toda una serie de ámbitos estratégicos.
3. El Consejo insiste en que la fortaleza de nuestra integración económica está supeditada al pleno respeto de las cuatro libertades del mercado interior. Por lo tanto, es responsabilidad de todos los Estados que ya participan en el mercado interior ampliado, o que desean aumentar su nivel de participación en él, garantizar la integridad y homogeneidad de dicho mercado, así como el pleno respeto de la igualdad de derechos y obligaciones tanto para los ciudadanos como para las empresas.

4. El Consejo toma nota de la excelente cooperación en algunos ámbitos de la acción exterior de la UE como la ayuda al desarrollo, los derechos humanos y el Estado de derecho, y la política exterior y de seguridad común. El Consejo expresa su profundo agradecimiento por la adhesión de sus socios más próximos de la Europa occidental a los instrumentos y posiciones de la UE en materia de política exterior. El Consejo espera con interés que dicha adhesión se consolide y se fortalezca. La cooperación en foros internacionales respalda la determinación de la UE y la de sus socios occidentales no pertenecientes a la UE de seguir reforzando el multilateralismo.
5. Debido a su proximidad geográfica, la UE y sus países vecinos occidentales no pertenecientes a la UE se enfrentan a desafíos comunes en materia de seguridad y mantienen una relación de interdependencia a la hora de garantizar la estabilidad nacional y regional. El Consejo acoge con satisfacción la cooperación de la UE con Islandia, Liechtenstein y Noruega en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior.
6. El Consejo toma nota de los desafíos que supone la gestión conjunta de las poblaciones de peces en el Atlántico nororiental. Para mantener los importantes beneficios económicos que generan estas poblaciones y evitar la sobreexplotación y el consiguiente declive de las poblaciones es preciso y urgente acordar regímenes de gestión globales y equitativos, en los que se implique a todas las partes que tengan responsabilidades en la gestión de estas poblaciones, entre las que se encuentran Noruega e Islandia.

ISLANDIA

7. El Consejo aprecia la estrecha cooperación con Islandia en ámbitos como la investigación, la innovación, el medio ambiente y el cambio climático, así como en materia de justicia y asuntos de interior y está dispuesto a intensificarla en todos los ámbitos de interés mutuo. Islandia es un socio importante y fiable para la UE.
8. El Acuerdo EEE sigue constituyendo la piedra angular de nuestras relaciones. En este sentido, el Consejo desea elogiar a Islandia por incrementar la atención y los recursos dedicados al Acuerdo EEE, también en relación con la incorporación y la aplicación oportunas de legislación de la UE pertinente para el EEE.

9. La sólida recuperación económica de Islandia tras la crisis financiera y económica de 2008 es digna de mención. El Consejo acoge favorablemente los avances logrados en la ejecución del plan global del Gobierno islandés en materia de supresión de los controles de capitales sin poner en peligro la estabilidad económica y financiera del país. El Consejo recuerda que las restricciones solo pueden aplicarse temporalmente basándose en lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo EEE.
10. El Consejo se congratula de la entrada en vigor el 1 de mayo de 2018 de los Acuerdos entre la UE e Islandia sobre las preferencias comerciales adicionales en materia de productos agrícolas de base y transformados y sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios. Dichos acuerdos expresan la disposición de las partes a promover y desarrollar el comercio de productos de calidad, en beneficio de los consumidores, los agricultores y ganaderos, y las industrias de Islandia y de la UE.
11. La UE tiene un firme interés por seguir profundizando y desarrollando su actual compromiso intersectorial en el Ártico. Islandia es un socio cercano y fiable en los asuntos relativos al Ártico. Por ello, el Consejo aguarda con interés poder desarrollar esta relación especial para aprovechar plenamente las oportunidades que presenta el Ártico, en particular en los ámbitos de la investigación y la ciencia, la acción para el refuerzo de la resiliencia ante el cambio climático y la prevención de la contaminación. El Consejo aguarda también con interés la próxima presidencia del Consejo Ártico que Islandia asumirá para el período 2019-2021. El Consejo acoge favorablemente el firme apoyo permanente de Islandia con vistas a que la UE obtenga el estatuto de observador en el Consejo Ártico.
12. Recordando sus Conclusiones de diciembre de 2016, el Consejo recalca su firme apoyo al mantenimiento de una moratoria acordada internacionalmente sobre la caza comercial de ballenas, establecida bajo los auspicios de la Comisión Ballenera Internacional, y a la elaboración de un listado de cetáceos y otras especies marinas de conformidad con la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Por lo tanto, insta a Islandia a que abandone la caza comercial de ballenas cuando expire al fin de 2018 la actual cuota quinquenal, a que respete la moratoria internacionalmente acordada sobre caza comercial de ballenas, establecida bajo los auspicios de la CBI, y a que retire sus reservas de conformidad con la CITES respecto a estas y otras especies marinas.

PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN

13. Las relaciones entre la UE y Liechtenstein son óptimas y dinámicas, y se vienen estrechando desde 2016. El Consejo valora la excelente cooperación que mantiene de forma continuada con Liechtenstein en los ámbitos que abarcan los Acuerdos EEE y de Schengen, así como en otros ámbitos. La cooperación ha aumentado en el ámbito de la política exterior.
14. El Consejo espera con expectación seguir estrechando la constructiva cooperación que la UE mantiene con Liechtenstein, especialmente en el marco de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la OSCE, en particular en cuestiones como la consolidación del Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos, la justicia penal internacional y la lucha contra la delincuencia financiera y el blanqueo de capitales.
15. El Consejo observa con satisfacción que Liechtenstein comparte su amplia experiencia en el EEE y en otros acuerdos con la UE con otros países de pequeño tamaño pertenecientes a Europa Occidental.
16. El hecho de que Liechtenstein participe en el intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad desde el principio del Estándar Común de Comunicación de Información, y de que desde septiembre de 2017 ya intercambie información, constituye una aportación muy apreciada a los enormes cambios en materia de transparencia tributaria que han venido ocurriendo a nivel mundial en los últimos años.
17. El Consejo acoge con agrado la cooperación constructiva, transparente y abierta con Liechtenstein, a fin de garantizar la aplicación de los principios y todos los criterios del Código de Conducta de la UE sobre la Fiscalidad de las Empresas. En este sentido, se congratula en particular de la rápida conclusión, en 2018, del proceso legislativo destinado a tratar las cuestiones planteadas por el Grupo «Código de Conducta» de la UE. El 2 de octubre de 2018 el Consejo ECOFIN reconoció los avances obtenidos.

REINO DE NORUEGA

18. La relación de asociación entre Noruega y la UE se caracteriza por su cercanía y su larga tradición. La UE y Noruega cooperan en la solución de numerosos retos comunes, como el cambio climático, la migración y la protección de nuestros ciudadanos. La relación global ha seguido siendo excelente a lo largo de los dos últimos años. El Consejo considera positiva la Estrategia de Cooperación con la UE (2018-2021) que el Gobierno noruego adoptó el 9 de mayo de este año.
19. El Consejo se felicita por la sólida cooperación que mantiene de forma continua con Noruega en los ámbitos de la política exterior y de seguridad común (PESC) y de la política común de seguridad y defensa (PCSD) y confirma el compromiso de la UE con el estrechamiento de esta cooperación. A lo largo de los años, Noruega ha realizado aportaciones significativas a la PCSD, como la participación en diversas misiones dirigidas por la UE. La cooperación entre la UE y Noruega se basa en nuestros valores comunes, especialmente el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos, y se extiende a la mediación, la consolidación de la paz y el programa internacional de desarrollo.
20. La UE y Noruega comparten un firme sentido de la responsabilidad para con nuestros ciudadanos, nuestro entorno natural y nuestras generaciones futuras. El Consejo valora positivamente la clara disposición de Noruega a continuar siendo un motor de la cooperación internacional sobre el clima, y a trabajar en pro del cumplimiento de los compromisos de París, conjuntamente con la UE.
21. El Consejo valora positivamente la Estrategia para el Ártico de marzo de 2017, que expone la visión de Noruega en pro de un Alto Norte pacífico, innovador y sostenible, así como las políticas destinadas a conseguirlo. En particular, el Consejo acoge con satisfacción el apoyo continuado de Noruega al compromiso de la UE con el Ártico, también en el contexto del Foro Europeo de Partes Interesadas en el Ártico, y a la candidatura de la UE para ser observador en el Consejo Ártico. La UE y Noruega son también socios esenciales en la respuesta a cuestiones relacionadas con los océanos, tanto a escala mundial como regional. La cooperación es estrecha en el ámbito de la pesca y los asuntos marítimos, la investigación y la innovación, y la educación y la cultura, así como en muchos otros ámbitos.

22. Noruega sigue siendo uno de los principales proveedores de petróleo y gas de la UE, aunque también es un socio cercano en el desarrollo de otras fuentes de energía. Nuestra estrecha cooperación sigue siendo crucial para la seguridad energética de la UE y para los objetivos de la Unión Europea.
23. El Consejo se congratula de la firma, el 6 de febrero de 2018, del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido.
24. El Consejo reconoce la importancia de Noruega como uno de los principales socios comerciales de la UE, y saluda la entrada en vigor, el 1 de octubre de 2018, del Acuerdo entre Noruega y la UE sobre preferencias comerciales adicionales en el sector de los productos agrícolas de base. El Consejo reitera con firmeza su invitación a que Noruega emprenda activamente, con carácter prioritario y sin demora, un proceso de negociación constructiva sobre la liberalización del comercio de los productos agrícolas transformados en el marco del artículo 2, apartado 2, y del artículo 6 del Protocolo 3 del Acuerdo EEE. El Consejo insta asimismo a Noruega a que reanude las negociaciones sobre la protección de las indicaciones geográficas, que constituye un elemento importante del comercio internacional de productos agrícolas y alimenticios.
25. El Consejo insiste en su firme apoyo al mantenimiento de una moratoria acordada internacionalmente sobre la caza comercial de ballenas, establecida bajo los auspicios de la Comisión Ballenera Internacional, y a la elaboración de un listado de cetáceos y otras especies marinas de conformidad con la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Por lo tanto, insta a Noruega a que deje de asignar cuotas de pesca ballenera, a que respete la moratoria internacionalmente acordada sobre la caza comercial de ballenas, establecida bajo los auspicios de la CBI, y a que retire sus reservas de conformidad con la CITES respecto a estas y otras especies marinas.

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

26. El Consejo señala que el Acuerdo EEE ha seguido cumpliendo su cometido de forma satisfactoria. El Consejo saluda la incorporación de algunos actos legislativos muy importantes en el Acuerdo EEE en los dos últimos años, como el Reglamento pediátrico, el paquete sobre producción ecológica y el Reglamento General de Protección de Datos. Este último representa la reforma más significativa que ha tenido lugar en los veinte últimos años en el ámbito de la protección de datos. El Consejo pide que se redoblen los esfuerzos orientados a la rápida aplicación de la legislación pendiente, como el tercer paquete energético, la Directiva sobre seguridad mar adentro, la tercera Directiva postal y la legislación en materia de organismos modificados genéticamente y de lucha contra el blanqueo de capitales.
27. Aunque más de la mitad de los actos jurídicos de la UE cuya incorporación aún está pendiente siguen perteneciendo al ámbito de los servicios financieros, el Consejo señala que se han reforzado las acciones emprendidas en esta materia y que en los últimos años se han incorporado varios actos fundamentales. A este respecto, el Consejo reitera que los principios de homogeneidad y seguridad jurídica garantizan la eficiencia, sostenibilidad y en último extremo la fiabilidad del mercado interior y deben, por tanto, seguir guiando a todas las partes en relación con el funcionamiento del Acuerdo EEE.
28. El Consejo se congratula de la contribución de Islandia, Liechtenstein y Noruega a la reducción de las disparidades económicas y sociales en el EEE para el periodo 2014-2021, a través de los mecanismos financieros noruego y del EEE. Dicha contribución es beneficiosa para todo el EEE.
29. El Consejo valora positivamente los progresos alcanzados en las negociaciones sobre los memorandos de entendimiento para el periodo de financiación 2014-2021 y su firma con la mayor parte de los países beneficiarios. El Consejo aguarda con expectación el desarrollo, la aprobación y la aplicación en breve de todos los programas, lo que repercutirá positivamente *in situ* en todos los sectores prioritarios previstos. Cabe resaltar, en particular, el apoyo a una sociedad civil libre y vibrante en el EEE.

30. El Consejo señala que el artículo 19 del Acuerdo EEE establece que las partes contratantes prosigan sus esfuerzos por lograr la liberalización progresiva del comercio de productos agrícolas y, a tal fin, realicen revisiones, con periodicidad bienal, de las condiciones del comercio de productos agrícolas, con el fin de estudiar posibles concesiones.
31. La retirada de la Unión Europea por parte del Reino Unido también plantea cuestiones importantes para los Estados de la AELC pertenecientes al EEE. El Consejo subraya la importancia de salvaguardar el Acuerdo EEE, velando por mantener la homogeneidad y el buen funcionamiento del Espacio Económico Europeo y preservando la integridad del mercado interior. Debe mantenerse y, si es necesario, intensificarse en las últimas etapas del proceso el estrecho diálogo y el intercambio permanente de información que se ha establecido entre la UE y los Estados AELC del EEE en relación con las negociaciones entre la UE y el Reino Unido con arreglo al artículo 50 del Tratado de la Unión Europea relativas a la retirada del Reino Unido de la UE.
32. La UE y los países del EEE han confirmado en múltiples ocasiones su apoyo al Acuerdo EEE. El Consejo observa con satisfacción el aumento de la atención prestada a la divulgación pública y a las actividades de comunicación, al objeto de crear conciencia sobre la importancia del Acuerdo EEE para avanzar en la integración económica entre la UE y los Estados AELC del EEE y para salvaguardar nuestros intereses comunes.

PRINCIPADO DE ANDORRA, PRINCIPADO DE MÓNACO Y REPÚBLICA DE SAN MARINO

33. El Consejo observa con satisfacción que en los dos últimos años han seguido intensificándose las muy buenas relaciones entre la UE y Andorra, Mónaco y San Marino, marcadas en particular por el aumento de la interacción entre la UE y los tres socios, así como por el progreso en las negociaciones con vistas a celebrar uno o varios acuerdos de asociación (en adelante el «Acuerdo»).

34. El Consejo señala que el Acuerdo prevé la participación de Andorra, Mónaco y San Marino en el mercado interior de la UE, así como la cooperación con la UE en otros ámbitos de actuación. El Consejo observa con satisfacción que las negociaciones sobre el Acuerdo, iniciadas el 18 de marzo de 2015, acaban de entrar en su fase decisiva. El Consejo se congratula, entre otras cosas, del progreso positivo logrado con Andorra sobre el sector del tabaco, y anima a todas las partes a que prosigan activamente sus esfuerzos para lograr una conclusión en breve de dichas negociaciones, que preferiblemente podrían desembocar en un acuerdo único que contenga tres protocolos relacionados con los distintos países y anexos sobre el acervo.
35. La UE está plenamente determinada y dispuesta a trabajar para concluir los debates en el marco del Acuerdo a más tardar en la primavera de 2019. El Consejo es consciente de que será necesario continuar las negociaciones sobre la asunción del acervo pertinente por parte de los tres socios. En este sentido, el Consejo anima a Andorra, Mónaco y San Marino a seguir reforzando su capacidad administrativa y a procurar cooperar con países socios, incluidos los Estados miembros. Ello contribuirá a garantizar una asunción rápida del acervo durante las negociaciones y al término de estas, así como la eficiencia en la gestión, supervisión, aplicación y ejecución del Acuerdo por todas las partes.
36. El Consejo destaca que el alto grado de integración con Andorra, Mónaco y San Marino previsto en el futuro Acuerdo debe partir, entre otras cosas, de los valores comunes de Andorra, Mónaco, San Marino y los tratados de la UE, de las cuatro libertades del mercado interior y las medidas horizontales y de acompañamiento correspondientes, del establecimiento de unas condiciones de competencia equitativas, de la buena gobernanza en el ámbito fiscal y de unas bases institucionales sólidas y resilientes. El Consejo reitera que el futuro Acuerdo debe basarse, asimismo, en la conservación del buen funcionamiento y la homogeneidad del mercado único y la seguridad jurídica, teniendo en cuenta al mismo tiempo las peculiaridades de cada país y la situación particular de cada uno de ellos, con arreglo a la Declaración relativa al artículo 8 del Tratado de la Unión Europea.

37. El Consejo reitera la importancia de establecer un marco institucional coherente, eficaz y eficiente que respalde el Acuerdo y que, en especial:
- a) incluya un foro de consulta entre las partes con objeto de garantizar el buen funcionamiento y la correcta aplicación del Acuerdo;
 - b) garantice una incorporación dinámica del acervo de la UE por parte de los tres países;
 - c) prevea una interpretación coherente y una aplicación uniforme de las disposiciones del Acuerdo; e
 - d) incluya un mecanismo de solución de los conflictos justo, eficaz y eficiente.
38. El Consejo pone de relieve la importancia de que Andorra, Mónaco y San Marino adapten sus legislaciones y sus prácticas en materia de empleo y seguridad social a las normas internacionales y de la UE.
39. El Consejo acoge positivamente los esfuerzos que realizan actualmente Andorra, Mónaco y San Marino para adaptar sus legislaciones y prácticas en materia fiscal a las normas internacionales y de la UE. El Consejo observa que el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales de la OCDE declaró, en abril y julio de 2018, que Mónaco y San Marino eran «conformes» a la norma internacional relativa al intercambio de información previa solicitud.
40. El Consejo celebra la cooperación constructiva, transparente y abierta con Andorra, Mónaco y San Marino, destinada a garantizar la aplicación de los principios y de todos los criterios del Código de Conducta de la UE sobre la Fiscalidad de las Empresas. A este respecto, el Consejo recuerda que el 5 de diciembre de 2017 el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros constató que Mónaco cumplía dichos principios y criterios. El Consejo también celebra que Andorra y San Marino hayan concluido con rapidez sus procesos legislativos respectivos destinados a abordar, antes del fin de 2018, las cuestiones planteadas por el Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) de la UE. El 4 de diciembre el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros confirmó los progresos realizados por Andorra y San Marino.
-